

# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON**

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: [hcdcolonba@yahoo.com.ar](mailto:hcdcolonba@yahoo.com.ar)

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA NUMERO 3429**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Locación por la vivienda que habrá de destinarse a la Oficina de la Sub Delegación de Investigaciones, dependiente de la Delegación Pergamino (B) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la Patrulla Rural y en un todo de acuerdo al modelo que se agrega como anexo I de la presente Ordenanza.-----

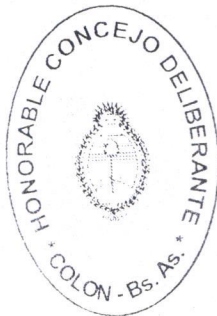
**ARTÍCULO 2º:** De Forma.-----

**DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----**

**EXPEDIENTE N° 6789.-**

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

*Julio Alberto Bauer*  
Secretario



*Carlos A. Traficante*  
Carlos A. Traficante  
PRESIDENTE INTERINO  
H.C.D. - COLON Bs.As.

*Claudia A. Zaniboni*  
Secretaria  
Municipalidad de Colón (B)

**MUNICIPALIDAD DE COLON**  
**2720-COLON (B)**

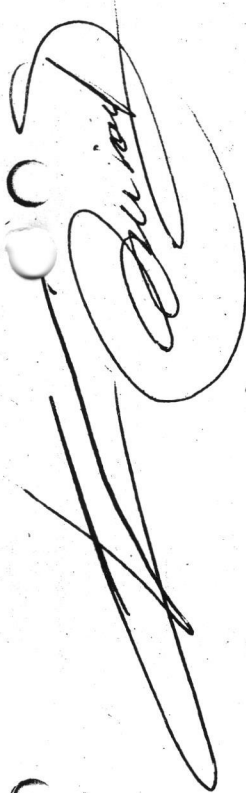
**CONTRATO DE LOCACION**

Entre la MUNICIPALIDAD DE COLON, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 entre 17, y 18 de la ciudad de Colón, representada en este acto por su Intendente Municipal: Dr. RICARDO MIGUEL CASI, D.N.I. 10.958.765, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra los Sres. MIRIAM LILIAN BUISART, D.N.I. 14.076.869, domiciliado en calle Av. Pueyrredón N° 2299 Piso 10 B de C.A.B.A y el Sr. DOMINGO RAUL BUISART, D.N.I. 12.577.952 domiciliado en calle 53 N° 342 Bo. Mirador del Lago e la ciudad de Colón (Bs.As.), en adelante "LOS LOCADORES", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

**PRIMERA:**

LOS LOCADORES entregan en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta un inmueble de propiedad de quien fuera en vida la Sra. BLANCA AURORA FELIPELLI, de quienes resultan hijos los Sres. MIRIAM LILIAN BUISART Y DOMINGO RAUL BUISART, sito en calle 16 entre 48 y 49 de la Ciudad de Colón (B), cuyas

Dr. Ricardo M. Casi  
Intendente  
Municipalidad de Colón (B)





referencias catastrales son: CIRCUNSCRIPCION: 1, SECCION: "A", MANZANA: 56, PARCELA: 8 e, Partida 6770, a fines de que funcione en el precitado inmueble LA OFICINA DE LA SUB DELEGACION DE INVESTIGACIONES DEPENDIENTE DE LA DELEGACION DE PERGAMINO (B) DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DE LA PATRULLA RURAL. Dicho inmueble se compone de: tres dormitorios, un baño, una cocina comedor, un pasillo, un living, garaje cubierto, patio con lavadero y parrilla. Asimismo posee 3 calefactores, cocina de cocinar, termotanque nuevo de 35 litros, aire acondicionado split, alarma y trabas de puerta de hierro, apliques y artefactos de iluminación y un ventilador de techo.

En el patio trasero conserven rosa china, limonero y higuera, la cual solicitan los locadores se conserven.-

SEGUNDA:

El precio de la Locación se fija en la suma total de de PESOS SESENTA Y SIETE QUINIENTOS (\$ 67.500) el primer año, los que serán pagaderos en 1 cuota de \$12.500 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS), 1 CUOTA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) y 10 cuotas \$5.000 (PESOS CINCO MIL). Para el segundo año el canon locativo se fija en la suma fija de \$78.000 (PESOS SETENTA Y COHO MIL), los que serán pagaderos

en 12 cuotas de \$6.500 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS).

TERCERA:

LA MUNICIPALIDAD efectuará los pagos a Los Locadores por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, por Tesorería Municipal.-

CUARTA:

El plazo de la Locación se establece en DOS (2) años, contados a partir del día 1º de Enero de 2015, venciendo la locación el día 31 de Diciembre de 2016, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de "El Locador", sin derecho a prórrogas ni plazo de gracia de ninguna naturaleza.-

QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato de locación por su propia voluntad siempre y cuando, así lo notifique fehacientemente con por lo menos 10 (diez) de anticipación, sin necesidad de pago de suma de dinero en concepto de multa, penalidad, o pago por daños y perjuicios y/o sobreprecio alguno.-

QUINTA:

La Municipalidad arrienda el inmueble para ocuparlo exclusivamente para que funcione en el mismo la Sub Delegación de Investigaciones dependiente de la Delegación de Pergamino (B) y de la Patrulla Rural, quedando terminantemente prohibido darle un

Dr. Ricardo M. Casti  
Intendente  
Municipalidad de Colón (B)



uso o destino parcial o totalmente distinto al establecido en la presente cláusula.

Asimismo, queda expresamente prohibido subarrendar en todo o en parte, ceder total o parcialmente los derechos del presente contrato y/o transferir de cualquier modo el uso de la cosa locada. Los alcances de esta prohibición son absolutos.

·SEXTA:

LA MUNICIPALIDAD se hace responsable por el pago del servicio de electricidad y gas, de las Tasas Municipales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios y del pago de las mejoras y/o modificaciones que se introdujeran con la debida autorización.

SEPTIMA.-

LA MUNICIPALIDAD está autorizada a introducir mejoras, reformas o modificaciones en el inmueble arrendado, con previo aviso a LOS LOCADORES. El locatario tendrá derecho de libre inspección del inmueble.

OCTAVA

LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el inmueble al término de la locación en el mismo estado de conservación que el mismo se encontraba al momento de su entrega, sin perjuicio del deterioro normal del inmueble generado por el transcurso del tiempo.- Se

Dr. Ricardo M. Casi  
Intendente  
Municipalidad de Colón (B)

deja constancia que la vivienda locada tiene detalles de humedad en dos piezas y en el alero de la salida de la cocina, asimismo se entrega sin pintar.

NOVENA:

La falta de cumplimiento de la Municipalidad a cualquiera de las obligaciones que se imponen en el presente contrato dará derecho a Los Locadores a dar por rescindido el contrato y pedir indemnizaciones por daños y perjuicios que la conducta omisa irrogase y en especial la falta de pago de dos o más períodos consecutivos de alquiler será causa suficiente de desalojo. La mora se producirá por el simple vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial

DECIMA.-

El presente contrato se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de los LOCADORES.-

DECIMO PRIMERA.-

Para todos los efectos legales emergentes del



presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos de la ciudad de Colón (Bs. As.), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

-----**Aclaración:** A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a Los Locadores el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal) es decir sobre \$72.750 )-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 2014.-

Dr. Ricardo M. Casi  
Intendente  
Municipalidad de Colón (B)